Ciudad diez mis para el año de mil y seiscientos y
sesenta y tres

Llegado que respecto de que la marquesa decia no ser heredera de los Imponedores
del censo y que los bienes de sus mayorazgos no estaban hipotecados por no auerse
ganado Vra facultad para ello y seria asi solo se tratrua de cobrar de los
bienes libres de los fundadores y de sus fiadores con quien no se entendia
el concurso y se a tenido noticia se a declarado deuer la fabrica de la
santa Cruz acudir a el = El censo original y sus Rs conocimientos
con las escrituras y autos tocantes a la cobrança se los llebo
el Receptor a Granada y se a entendido que ia no lo es
y no se sabe en cuio poder paran los autos = Y como
en la facultad que se dio a la villa para dar a censo
los siete mil ducados se mando fuese sobre hipoteca
libres y abonadas dicen algunos de los Capitula-
res de este ayuntamiento que las del referido zen-
so y sus fianças no lo son ni fueron al tiempo de
su imposicion y que no se espera cobrar
de todo ello cosa de consideracion aunque se agan
vibas y eficaces diligencias y no bienen en que se
agan mas gastos en ellas pareciendoles que con
ellos se imposibilita mas el caudal de la
fabrica sin vtil ninguno y semejantes gastos
no se aprouaran y que allegado el caso de que todo
se cobre de los Capitulares que no guardaron la
forma dada en la Real facultad y consesion de
esta limosna y de sus herederos y que para
continuar las diligencias de que segun su estado
necesita este negocio no an de librar en las ren-
tas de la fabrica maravedis algunos = Otros
dicen que conbiene pedir en Vra Real chancille-
ria nueba comision para proseguir en las di-